

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	:	Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			1 449 526.00
			=====
<b>SUBTOTAL</b>			<b>1 449 526.00</b>
			=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>18 774 342.00</b>
			=====

### Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1º del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4º.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

VÍCTOR RAUL DÍAZ CHÁVEZ  
Ministro de Educación

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
Ministro de Economía y Finanzas

671569-1

## Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 a fin de implementar la Carrera Pública Magisterial por nombramiento de docentes

DECRETO SUPREMO  
Nº 153-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 079-2009-EF, se fija la Remuneración Integral Mensual-RIM con la cual se

calcula la remuneración en los diferentes niveles de la Carrera Pública Magisterial dispuesto por la Ley Nº 29062 - Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 0199-2010-ED, se convoca a concurso público para nombramiento de profesores en el Área de Gestión Pedagógica bajo el régimen de la Ley Nº 29062, ofertando en el primer nivel magisterial hasta 20,000 plazas orgánicas vacantes al 30 de junio del 2010 en Educación Básica y Educación Técnico Productiva, habiendo ingresado por nombramiento 1,624 docentes al nivel I de la Carrera Pública Magisterial, cuyo registro nominal ha pasado un proceso de validación por el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, habiéndose validado el financiamiento de 1,161 docentes;

Que, los recursos para el pago diferencial de la remuneración de los 1,161 docentes nombrados en la Carrera Pública Magisterial, cuyo registro nominal fue validado, no se encuentran previstos en los Créditos Presupuestarios autorizados en los Pliegos de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa y Ministerio de Educación correspondiente al presente ejercicio fiscal, por lo que resulta necesario autorizar una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por el importe de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 769 494.00);

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 065-2010-ED, se autoriza excepcionalmente y por única vez, el concurso de nombramiento en una etapa complementaria a nivel institucional, en plazas vacantes declaradas desiertas en el concurso público de la Resolución Ministerial Nº 295-2009-ED, donde hubieron postulantes que obtuvieron el puntaje final de catorce (14) o más en la escala vigesimal, nombrándose en dicha etapa 1,322 docentes al nivel I de la Carrera Pública Magisterial;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 228-2010-EF, se autorizó una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 963 834.00), de los cuales correspondieron UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 951 127.00) para financiar la remuneración diferencial de 1,223 docentes, del total de 1,322 nombrados en el nivel I de la Carrera Pública Magisterial de la Resolución Ministerial Nº 065-2010-ED;

Que, de acuerdo a lo descrito en el párrafo anterior, es necesario autorizar una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 para financiar los pagos diferenciales de 99 docentes, cuyo registro nominal ha pasado un proceso de validación por el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, habiéndose validado el financiamiento de 49 docentes, hasta por el importe de DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS DOCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 206 512.00);

Que, en la Reserva de Contingencia del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas existen recursos que permiten financiar el pago diferencial de la remuneración de marzo a diciembre del 2011 del total de 1,210 docentes nombrados en el nivel I de la Carrera Pública Magisterial en los Pliegos de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa y Ministerio de Educación en el marco de los concursos públicos convocados por Resolución Ministerial Nº 0199-2010-ED y Resolución Ministerial Nº 065-2010-ED, por lo que resulta pertinente autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 hasta por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 976 006.00);

De conformidad con lo establecido por el artículo 45º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

**Artículo 1º.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 976 006,00), para financiar el pago diferencial de la remuneración de 1,210 docentes nombrados en el nivel I de la Carrera Pública Magisterial conforme al Anexo "Transferencia de partidas - Número de plazas docentes por nombramiento y montos por pliego habilitado" que forma parte del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles	
SECCION PRIMERA			
PLIEGO	009	: Gobierno Central	
		: Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General	
FUNCION	03	: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	
PROGRAMA			
FUNCIONAL	008	: Reserva de Contingencia	
SUBPROGRAMA			
FUNCIONAL	0014	: Reserva de Contingencia	
ACTIVIDAD	000010	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
		2.0 Reserva de Contingencia	2 976 006.00
			=====
		<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>2 976 006.00</b>
			=====

A LA:		En Nuevos Soles	
SECCION PRIMERA			
PLIEGO	010	: Gobierno Central	
		: Ministerio de Educación	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
		2.1 Personal y Obligaciones Sociales	200 120.00
			=====
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>200 120.00</b>
			=====

SECCION SEGUNDA		: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS		: Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
		2.1 Personal y Obligaciones Sociales	2 579 217.00
			=====
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>2 579 217.00</b>
			=====

SECCION SEGUNDA		: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS		: Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
		2.1 Personal y Obligaciones Sociales	196 669.00
			=====
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>196 669.00</b>
			=====
		<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>2 976 006.00</b>
			=====

**Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional

programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1º del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

VÍCTOR RAÚL DÍAZ CHÁVEZ  
Ministro de Educación

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
Ministro de Economía y Finanzas

671569-2

**Autorizan Transferencia de Partidas a favor de los Pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011**

**DECRETO SUPREMO**  
**Nº 154-2011-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 se aprueba, entre otros, el Presupuesto del Pliego 007 Ministerio del Interior y el Pliego 026 Ministerio de Defensa;

Que, de acuerdo a la Quinta Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las entidades públicas otorgan a sus pensionistas, entre otros conceptos, un Aguinaldo por Fiestas Patrias; para tal fin se señala que las Leyes de Presupuesto del Sector Público fijan el monto del Aguinaldo, facultando al Ministerio de Economía y Finanzas a reglamentar dicho otorgamiento mediante decreto supremo;

Que, el literal a) del numeral 7.1, del artículo 7º de la Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, fija el Aguinaldo por Fiestas Patrias hasta la suma de TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 300,00), entre otros, a favor de los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en el régimen del Decreto Ley Nº 19846, el cual incluye a los pensionistas cuyas pensiones son otorgadas a través de la Caja de Pensiones Militar-Policial creada por Decreto Ley Nº 21021;